

INE/JGE131/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO P200020 “PAGO DE HONORARIOS PARA INTERVENTORES DERIVADO DE LA PREVENCIÓN Y EN SU CASO LIQUIDACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE ACTUALICEN ALGÚN SUPUESTO DE PÉRDIDA DE REGISTRO”; MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 14 de agosto de 2015 mediante Acuerdo CF/060/2015, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, estableció las disposiciones aplicables durante el periodo de prevención de las pérdidas de registro de los partidos políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- II. Con fundamento en el artículo 382 del Reglamento de Fiscalización, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 15 de junio de 2015, se designó al Licenciado Dionisio Ramos Zepeda mediante insaculación, notificándole con oficio número PCF/BNH/1202/2015, el 17 de junio de 2015, firmado por la Presidencia de la Comisión de Fiscalización y aceptada mediante escrito de fecha 17 de junio de 2015.
- III. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió las Reglas Generales, para el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados.
- IV. En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 7 de diciembre de 2015; se aprobó el Acuerdo numero CF/073/2015, en el que se determinarían los criterios para el pago de honorarios a Interventores, por su labor durante el periodo de

prevención de los Partidos Políticos Nacionales que se ubicaron en el supuesto de pérdida de registro.

- V.** El 8 de diciembre de 2015, el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración y el Contador Público Eduardo Gurza Curiel, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, firmaron el contrato de prestación de servicios con número INE/SERV/081/2015, con el Doctor Dionisio Ramos Zepeda, cuyo objeto consiste en la contratación de servicios profesionales a cargo del Interventor, respecto de la liquidación del patrimonio del partido político denominado Partido Humanista en su etapa de prevención y en su caso, en la etapa de liquidación.
- VI.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta) en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2017, aprobó mediante Acuerdo número INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- VII.** El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG58/2017, se creó la Comisión Temporal de Presupuesto 2018, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2018.
- VIII.** El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, la Junta aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- IX.** El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.
- X.** El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.
- XI.** El 29 de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

- XII.** El 6 de diciembre de 2017 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, la Junta aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- XIII.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.
- XIV.** La Junta en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018 aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

CONSIDERANDO

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a

dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
4. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Su coordinación estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con el artículo 49 de la LGIPE, debiendo cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, según lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

Toda vez que, el artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h), del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones

necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

5. La Unidad Técnica de Planeación (UTP) tiene como atribuciones proponer a la Junta General, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, conforme lo señalado en el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior.
6. Corresponde a las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos y coadyuvar en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, incisos c) y o), del Reglamento Interior.
7. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
8. El artículo 5, párrafos primero y tercero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), dispone que es estricta responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables vigilar el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros que les son asignados, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones

líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

- 10.** Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos) son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables (UR) del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”, de conformidad con sus artículos 2 y 3.
- 11.** Los Lineamientos establecen el seguimiento del Control de Cambios, Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación a los Proyectos Específicos incorporados en la CIP dictando, entre otras, las siguientes formalidades:
 - a)** La UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma. (artículo 19, párrafo 1)
 - b)** El Titular de la UR, o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente el Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas. (artículo 22, párrafo 2)
 - c)** La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en los siguientes supuestos:
 1. Ampliación líquida al presupuesto.
 2. Cambio de UR a cargo del proyecto específico con transferencia del presupuesto asignado.
 3. Cancelación del proyecto.

4. Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.
 5. Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. (Artículo 22, párrafo 4, inciso b)
- d)** Mediante nota informativa la UTP, hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio. (artículo 22, párrafo 6)
 - e)** Las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidos anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la UR de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UTP. (artículo 22, párrafo 8)
 - f)** El artículo 23, párrafos 1, 2 y 3, de los citados CIP dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General observando la normatividad aplicable.
- 12.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base I, último párrafo, Base II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los que se establece el porcentaje mínimo con que deberán contar los partidos políticos, a fin de evitar la cancelación de su registro; así como de conformidad con la ley, se establecerán los procedimientos para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro; 97 de la Ley General de Partidos Políticos, en el cual se

establece que de conformidad con el artículo 41 de la Constitución, el Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan su registro legal. Por otro lado, conforme a los artículos 381, 382 y 384 del Reglamento de Fiscalización aplicables a la Liquidación del Patrimonio de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro, en los cuales se establece el procedimiento de insaculación para designar al Interventor encargado de la liquidación, así como la remuneración a la que tendrá derecho y las responsabilidades del Interventor.

Que de conformidad con el artículo 199, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la Comisión de Fiscalización, serán las responsables de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro.

13. El 13 de septiembre de 2016, con el fin de cubrir los honorarios del Interventor para la etapa de liquidación, fue necesario celebrar un Adendum al contrato INE/SERV/081/2015, en el que las partes acordaron el importe y forma de pago de honorarios durante la etapa de liquidación, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución que dictó: SUP-RAP-0267-2015; específicamente, en su Considerando Noveno.
14. Con fundamento en el artículo 382 del Reglamento de Fiscalización, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 9 de julio de 2018, se llevó a cabo el procedimiento de insaculación, para nombrar a los Interventores encargados de atender la etapa de prevención y en su caso, la liquidación de los Partidos Encuentro Social y Nueva Alianza, siendo notificados con oficio número INE/UTF/DA/2663/2018 de fecha 9 de julio de 2018, e INE/UTF/DA/3949/2018 de fecha 17 de julio de 2018, aceptada mediante escritos con fechas 9 y 18 de julio de 2018, respectivamente.
15. La Unidad Técnica de Fiscalización respecto del proyecto específico denominado **“P200020 “Pago de honorarios para Interventores derivado de la prevención y en su caso liquidación a Partidos Políticos Nacionales que actualicen algún supuesto de pérdida de registro”**, cuyo objetivo es cubrir el pago de honorarios al Interventor designado por la Comisión de Fiscalización del Instituto, para garantizar la realización de las actividades inherentes a la liquidación del patrimonio del otrora Partido

Humanista; asimismo, previendo para la etapa de prevención y liquidación de por lo menos dos Partidos Políticos Nacionales, por pérdida de registro, derivados del Proceso Federal 2017-2018, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

a) Mediante oficio número INE/UTF/CO/709/2018 de fecha 19 de julio de 2018, la Unidad Técnica de Fiscalización, remitió a la UTP, el Formato 001 de Cambios para el proyecto referido, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 14.

b) En virtud de lo anterior, la motivación del cambio prevista en el Formato 001 descrito señala:

La motivación de la solicitud se deriva, de la urgente necesidad de contar con el recurso suficiente para el pago al Interventor encargado de la liquidación de la otrora del Partido Humanista, de conformidad con lo establecido en el contrato INE/081/2015 y el Adendum 01/2016 de dicho contrato; en el cual se fijó la remuneración al Interventor Dionisio Ramos Zepeda por un monto mensual de \$1,914,000.00 (un millón novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.);

Por otro lado, derivado de la designación de los Interventores encargados de atender la etapa de prevención y en su caso, la liquidación de los Partidos Encuentro Social y Nueva Alianza, se estableció mediante los contratos INE/118/2018 e INE/123/2018, respectivamente; el honorario mensual a percibir por cada Interventor.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el proyecto P200020 se vio afectado por el recorte presupuestal al PEF 2018; este sufrió una disminución por la cantidad de \$9,968,000.00 (nueve millones novecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo cual impide dar cumplimiento a lo originalmente previsto.

c) La descripción del cambio refiere:

El tipo de modificación al proyecto P200020, consiste en una ampliación a su presupuesto en capítulo 1000 de \$12,596,000.00 (doce millones quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) quedando como monto final de \$32,596,000 (treinta y dos millones quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N).

16. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “**P200020**”, se encuentran detalladas en el Formato 001, que se adjunta como Anexo 1 y que forma parte del presente Acuerdo.
17. El 23 de julio de 2018, la UTP emitió el Dictamen de procedencia número 033 mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/104/2018, para el Proyecto **P200020 “Pago de honorarios para Interventores derivado de la prevención y en su caso liquidación a Partidos Políticos Nacionales que actualicen algún supuesto de pérdida de registro”**, mismos que forma parte del Anexo 1.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización, la modificación al proyecto denominado “**P200020-Pago de Honorarios para Interventores derivado de la Prevención y en su caso Liquidación a Partidos Políticos Nacionales que actualicen algún Supuesto de Pérdida de Registro**”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO.- El proyecto que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo Proyecto Específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de agosto de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**